

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 4973.

Artículo de oficio.

Núm. 5855.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

DE LAS BALEARES.

Subsecretaría. — Habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) admitir la dimision por el Excmo. Sr. D. Alejandro Mon, y encargar al Excmo. Sr. Duque de Valencia la formacion de nuevo Ministerio, ha quedado este constituido, segun despacho telegráfico que he recibido, en la forma siguiente:

Presidente del Consejo, el Duque de Valencia; Estado, Llorente; Gracia y Justicia, Arrazola; Guerra, General Córdoba; Hacienda, Barzanallana; Marina, General Armero; Gobernacion, Gonzalez Bravo; Fomento, Alealá Galiano; y Ultramar, Seijas Lozano.

Estaban fuera de Madrid los de Marina, Ultramar y Guerra, y se le esperaba al último ayer noche.

Lo que se hace público por medio de este periódico para conocimiento de los habitantes de la provincia. Palma 17 de setiembre de 1864. — Carlos Navarro.

Núm. 5856.

CAPITANIA GENERAL.

DE LAS ISLAS BALEARES.

Orden genetal del 16 de setiembre de 1864 en Palma.

E. M. — Número 87.

Con arreglo á la contrata hecha por la administracion militar y la empresa de vapores correos en estas Islas, los gefes y oficiales del ejército que tengan derecho al pasaje de que trata la orden general de 23

de agosto del presente año deben presentarse á tomar los billetes provistos de sus pasaportes y listas de embarque con 3 horas de anticipacion cuando menos á la salida del buque.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de las clases militares de este distrito. — El coronel gefe de E. M. accidental. — Alejandro Segundo.

Núm. 5857.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

La direccion general de contribuciones con fecha 1.º del actual ha tenido á bien trasladar á esta administracion la Real orden siguiente.

«El Exmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta direccion general, con fecha 22 de agosto último la Real orden siguiente. — Ilmo. Sr. — He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del espediente instruido en esa direccion general con motivo del señalamiento de la cuota de contribucion industrial que desde 1.º de enero próximo, en que tendrá lugar el desestanco de la pólvora, debe satisfacer la industria de fabricacion y espendicion de este artículo; y en su virtud, y de conformidad con el dictámen de V. I., se ha servido S. M. mandar que se adicione á las tarifas unidas al Real decreto de 20 de octubre de 1852, la indicada industria; en esta forma: en la tarifa n.º 2 y despues del epígrafe de «molinos de linaza, sésamo etc. el de «Espendurias de pólvora y mezclas esposivas.»

«Depositos en que se venda solo al por mayor.	3000 rs.
Id. por mayor y menor.	1500
Espendurias situadas en dis-mineros.	1000
Id. en cualquiera otro punto.	200
Espendedores ambulantes.	100

con las declaraciones siguientes: 1.ª La precedente tarifa es igualmente aplicable

á los que espendan pólvora del Reino ó del extranjero: 2.ª Las empresas de ferro-carriles, ó cualesquiera otras, que importen pólvora extranjera para emplearla en sus obras, abonarán, por cada línea que construyan, la cuota señalada á los depósitos que hagan la venta al por mayor; pero si ademas espendieren dicho artículo al público, abonarán las cuotas que respectivamente les correspondan por este concepto, con arreglo á la precedente tarifa.» Y á la tarifa n.º 3.º y despues del epígrafe de «Fábricas de productos químicos» el de «Fabricacion de pólvora», en esta forma:

Id. con motor de agua ó vapor.	300
Idem de saugre.	120
Movidos á mano.	60
Idem de saugre.	400
Movidos á mano.	200
Idem de saugre.	400
Movidos á mano.	150
Idem de saugre.	400
Movidos á mano.	1500
Idem de saugre.	600

Por cada mortero aunque no funcione todo el año. Tonel ó lahona de trituracion y pulverizacion de ingredientes, mezclas finarias y ternarias por cada una. Tahonas para empaste, id. id. Prensa para id. id. Tonel de pavon, id. id. Granador mecánico, id. id. Tonel de Champy, id. id.

con las declaraciones igualmente siguientes: 1.ª Las mezclas esposivas á que se refiere esta tarifa, con todas las composiciones, cuya base sea el salitre y su apli-

cacion á esplotar canteras ó minas ó hacer desmontes: 2.ª Los dueños ó arrendatarios de molinos y fábricas podrán vender la pólvora por mayor en una sola localidad, sin que se les exija cuota por la venta; pero si esta la hiciesen tambien al por menor, pagarán la cuota que les correspondiera solo por este último concepto; y si ademas del único puesto en que deben espendir aquella estableciesen otros, pagarán por cada uno segun su clase, con arreglo á la tarifa de espendedores de dicho artículo. — De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. — La que traslada á V. S. la propia direccion general, para su conocimiento y á fin de que disponga lo conveniente para que desde primero de enero próximo tenga el debido cumplimiento.»

Lo que se avisa al público y Sres. Alcaldes de los pueblos de estas Islas para su conocimiento y efectos consiguientes advirtiendole que como se previene en la preinserta Real orden, empezará á tener efecto desde 1.º del mes de enero de 1865. Palma 15 de setiembre de 1864. — P. S. — José Maria Baez.

Núm. 5858.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LAS BALEARES.

Aprobado por la Direccion de dicho ramo por su orden de 30 de agosto último, el presupuesto para las obras que deben ejecutarse en la reparacion de uno de los suelos del local que ocupa el Archivo general de Hacienda de esta provincia, importante dos mil ciento veinte y dos reales setenta y dos céntimos, como igualmente los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta, se anuncia esta para el dia 23 de octubre próximo que tendrá lugar á las 12 de su mañana en el despacho del señor Gobernador de la provincia que la presidirá con asistencia del que suscribe del promotor fiscal y escribano de Hacienda

de la misma: cuyo presupuesto y pliego de condiciones que se insertan á continuacion se hallarán de manifiesto en la referida Administracion para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta. Palma 10 de setiembre de 1864.—El administrador, Luis Martinez de Hervas.

Condiciones facultativas que han de regir en las obras que son necesarias para la reconstrucción del piso de una de las piezas que ocupa el archivo general de Hacienda en esta provincia.

Artículo 1.º El empresario tendrá obligacion de derribar el piso actual de la pieza que se hace referencia y lo reconstruirá de nuevo; empleando para dicha obra, los materiales consignados en el presupuesto formado al efecto y condiciones aprobadas.

2.º El piso se construirá de bovedillas de yeso 0 metros 02 de espesor y se enlosará de baldosas cuadradas de 0 metros 20 de lado; siendo afirmadas segun uso y costumbre del pais.

3.º Todo el maderage que se empleará será de la mejor calidad ó sea de pino del norte de la clase llamada Charleston.

4.º La cal, yeso y demás materiales necesarios, serán de los mejores que se usan en el pais.

5.º El mortero será compuesto de una parte de cal por una y media de arena de rio pasada por tamiz.

6.º Será de cuenta del contratista, todos los materiales, mano de obra, cuerdas, herramientas, andamiages y demás conveniente para llevar á efecto las obras que se deja hecho mérito como igualmente la estraccion de toda la tierra y escombros que resulten de los mismos.

7.º El empresario no tendrá derecho á pedir ninguna clase de indemnizacion por el mayor precio que acaso pueda costarle las obras y materiales, ni por las faltas que cometa durante su construccion, las cuales deberá rehacer arregladamente á las condiciones estipuladas.—Palma 17 de junio de 1864.—El arquitecto provincial.—Antonio Sureda y Villalonga.

Pliego de condiciones económicas que forma esta administracion para la subasta de las obras que deban verificarse para la reconstrucción del piso de una de las piezas que ocupa el archivo general de Hacienda en esta provincia.

1.º El remate se celebrará en el despacho del señor Gobernador de esta provincia que lo presidirá, con asistencia del que suscribe, del promotor Fiscal y escribano de Hacienda el dia y hora que se señalará en los anuncios que han de publicarse con treinta dias de anticipacion.

2.º No se admitirá postura que exceda de la cantidad de dos mil ciento veinte y dos reales setenta y dos céntimos, importe del presupuesto.

3.º Llegado el dia del remate y en la primera media hora de la que se señale para el, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al pie se espresa y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al señor presidente quien mandará se vayan numerando.

4.º A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de depósitos del 1 por 100 del importe del presupuesto, cuyo depósito se aumentará hasta el 5 por 100 por la persona á quien se adjudique el remate, para garantía mientras se termina y reconoce la obra por el facultativo competente que al efecto se nombre; una vez entregados dichos pliegos no podrán

retirarse bajo pretesto ni motivo alguno.

5.º Pasada la media hora para la entrega de pliegos se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de su numeracion tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta que publicará para satisfaccion de los concurrentes.

6.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposicion mas ventajosa para la Hacienda pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobacion superior.

7.º Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se procederá á licitacion horal por espacio de diez minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas, sin perjuicio de la aprobacion superior, y en el caso de no ofrecer resultado la licitacion horal se adjudicará el servicio al primero que hubiese presentado su pliego.

8.º La persona ó personas á cuyo favor quedaren rematadas las obras están obligadas á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho dias contados desde el en que se les haga saber la aprobacion del remate y á terminarlas con sujecion al pliego de condiciones facultativas formado, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública, y en caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta ó impidiere su otorgamiento se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante quedando además sugeto á las prescripciones del artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 y al noveno del mismo en cuanto á la accion que contra él ha de ejercer la administracion que son las siguientes:—1.º que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se le podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanza.—No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la administracion á perjuicio del primer rematante.

9.º Concluidas que sean las obras se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre quien expedirá la correspondiente certificacion por la cual se acredite haber sido construidas con sujecion al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte. Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo, y en breve plazo que se le fijará, las que no fuesen admisibles y si no lo verificase en el término señalado ó la construccion fuese nuevamente desechada se procederá á ejecutarla á cuenta del mismo rematante.

10.º En el caso de faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas quedará sugeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de febrero de 1852, especialmente en los artículos 9, 10 y 11 la cual se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el artículo 11 de la ley de Contabilidad con entera sujecion á las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

11.º La cantidad por que quedasen rematadas las obras se satisfará al contratista despues de terminadas aquellas con presencia de la correspondiente certificacion

pericial que acredite hallarse construidas con la seguridad y demás circunstancias de que trata la condicion 9.ª

12.º Será de cuenta del rematante segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano si lo hubiese y los del reconocimiento asi como tambien los gastos de papel derechos de subasta y los que ocasionare el otorgamiento de la escritura.—Palma 28 de junio de 1864.—El Administrador.—Luis Martinez de Hervas.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T. vecino de T. se obliga á ejecutar de su cuenta las obras que deben hacerse para la reconstruccion del piso de una de las piezas que ocupa el Archivo general de Hacienda en esta Ciudad, segun ha sido anunciado, en la cantidad de (por letra) con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto.

Fecha y firma.

Núm. 5859.

Para que esta Administracion pueda dar cumplimiento á lo mandado por la Direccion general del ramo, se hace preciso que los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia remitan á esta oficina para el 30 del mes actual las certificaciones del producto liquido del 20 por 100 de las rentas de propios, correspondientes al primer trimestre del año económico de 1864-65, como igualmente negativas en el caso de que no hayan recaudado cantidad alguna por el espresado concepto.

Esta Administracion espera del celo de dichos funcionarios cumplirán con este servicio dentro el plazo que queda señalado, pero si hubiese alguno que dejase de verificarlo se verá en la necesidad de ponerlo en conocimiento del señor Gobernador de la provincia, para que se proceda contra los morosos con arreglo á instruccion.—Palma 16 de setiembre de 1864.—Luis Martinez de Hervas.

Núm. 5860.

ADUANA DE PALMA

DE LAS BALEARES.

El viernes 23 del actual á las doce de la mañana se procederá en esta administracion á la venta en pública subasta de los géneros y efectos que á continuacion se espresan procedentes de varias aprehensiones verificadas por el cuerpo de carabineros y resguardo de consumos.

Espediente número 13 gubernativo de 1864.—Géneros de permitido comercio.—Dos abanicos con varillage de lucero, su valor 8 rs. uno. Un par de ligas de algodón con mezela de goma, valoradas en 2 rs. Un sombrero de palma, justipreciado en 4 rs. Dos id. de paja muy ordinarios de valor 4 rs. uno. Doscientos y un gramos tejido de hilo en 6 pañuelos de 9 á 12 hilos á 2 rs. uno.

Géneros de ilícito comercio.—Ochenta y seis gramos tejido de algodón blanco en 3 pañuelos de 18 hilos á un real el pañuelo.

Espediente número 14 gubernativo de 1864.—Géneros de ilícito comercio.—Veinte y un metro ochenta y cinco centimos tejido de algodón estampado, de 18 hilos en valor total 43.70 rs.

Espediente número 16 gubernativo de 1864.—Géneros de permitido comercio.—Una piel de gamusa su valor 20 rs.

Géneros ilícitos.—Seis metros noventa centimos tejido de algodón estampado, de 18 hilos, su valor total 20.14 rs.

Espediente número 19 gubernativo de 1864.—Géneros de ilícito comercio.—Cuarenta y cinco metros tejido de algodón estampado de 17 hilos á 2 rs. metro.

Espediente número 20 gubernativo de 1864.—Géneros de permitido comercio.—Veinte y ocho kilogramos novecientos ochenta y seis gramos azucar blanco su valor 100.80 rs.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia y periódicos de la capital para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en dicho acto. Palma 15 de setiembre de 1864.—El administrador.—Gabriel Galceran y Alcina.

Núm. 5861.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ALGAIDA.

El repartimiento adicional de los 9678 reales 91 cénts. han correspondido á este Pueblo, por efecto del aumento de los 30 millones de reales que ha sufrido la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el presente año económico, se hallará de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial á los efectos de reclamacion. Algaida 18 de setiembre de 1864.—Antonio Oliver y Pujol alcalde.—P. A. del A.—Julian Cardell, secretario.

Núm. 5862.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE INCA.

El repartimiento adicional de la contribucion de inmuebles correspondiente á esta villa en el presente año económico, estará de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento desde hoy hasta el 22 del actual, para los efectos de reclamacion. Inca 14 de setiembre de 1864.—Miguel Reura, alcalde.—José Castello, secretario.

Núm. 5863.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SELVA.

El repartimiento adicional al ordinario de la contribucion sobre inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo y año económico, estará de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento desde el 15 al 22 del mes actual, á los efectos de reclamacion. Selva 13 de setiembre de 1864.—Bartolomé Amer, alcalde.—P. A. del A.—José Armengol, secretario.

Núm. 5864.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SANTA MARIA.

El repartimiento adicional al de la contribucion de inmuebles cultivo, y ganadería del corriente año económico, estará espuesto al público en la casa Consistorial de este pueblo, desde el día 18 al 25 del corriente; dentro cuyo término se admitirán reclamaciones. Santa Maria 15 de setiembre de 1864.—Rafael Matas.—P. A. del A.—Guillermo Jaume, Srio.

Núm. 5865.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ESTABLIMENTS.

El repartimiento adicional del cupo señalado á este pueblo por el aumento de los 30 millones de reales sobre la contribucion territorial del presente año económico de 1864 á 1865, estará de manifiesto en la secretaría de esta corporacion por espacio de ocho dias, á contar desde el 18 al 26 inclusive de este mes á los efectos de reclamacion. Establiments 15 de setiembre de 1864.—El alcalde, Mateo Sabater.—P. A. del A.—Juan Mir, Srio.

Núm. 5866.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE BUÑOLA.

El reparte adicional de los 11,830 reales 2 cént. que corresponden á este pueblo por el aumento de los trescientos millones sobre la contribucion territorial, incluso el 3 por 100 de cobranza estará espuesto al público á los efectos de reclamacion, en la secretaría de esta villa desde el día 20 del actual al 28 del mismo. Buñola 16 de setiembre de 1864.—Miguel Terrasa, alcalde.—P. A. del A.—Miguel Lladó, secretario.

Núm. 5867.

Don Ciriaco Perez de Larriba juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En virtud del presente segundo edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D.^a Maria Antonia Serra y Roselló y sus hijas D.^a Juana Ana y D.^a Francisca Socies y Serra, fallecidas sin testar en esta ciudad, la primera en ocho de setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, la segunda en cuatro de agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, y la tercera en catorce de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, para que dentro el término de veinte dias que se les señala comparezcan á deducir el indicado derecho en el expediente de ab-intestato de aquellas promovido por D. Isidoro Socies y Ferrer marido y padre respectivo por ante este juzgado y oficio del in frascripto escribano, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Palma diez y seis de setiembre de 1864.—Ciriaco Perez de Larriba.—P. S. M. I.—José Arbós y Rubí.

Núm. 5568.

JUZGADO MILITAR DE MARINA

DE PALMA DE MALLORCA.

Por disposicion de este juzgado saca á pública subasta por termino de veinte dias una casa sita en la falda del castillo de Bellver, término de esta ciudad, justipreciada en 2.500 libras mallorquinas y propia de D. Tomas Mayor y Dols: se vende para satisfacer con su producto á D. Miguel Jurado y Ferrer 87 duros plata, costas causadas y que se causaren. Las personas que deseen tomar parte en la licitacion deberán acudir á los extrados del juzgado establecido en la Plaza de Copiñas el día 14 de octubre próximo á las once de su mañana que es la hora señalada para el remate el cual tendrá lugar si la postura es admisible, en la inteligencia de que ademas del precio ofrecido deberá pagar de propio el adquirente todos los derechos y gastos de la subasta y del traspaso. Palma 14 de setiembre de 1864.—Joaquin Pujol y Muntaner, escribano.—V.º B.º—Ciriaco Muller.

Núm. 5869.

COMISARIA DE GUERRA

DE PALMA.

Inspeccion de hospitales.

Debiendo procederse á contratar por el término de un año el suministro de carnes para consumo del hospital militar de esta Plaza, bajo las reglas, condiciones y precio límite que se hallan de manifiesto en el referido establecimiento, las personas que deseen interesarse en el espresado servicio, se presentarán á hacer sus proposiciones en el mismo el día 26 del actual á las 12 de su mañana, en cuya hora se adjudicará al mas beneficioso postor. Palma 16 de setiembre de 1864.—El comisario de guerra.—Antonio de Fuertes.

Núm. 5860.

AUDIENCIA TERRITORIAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO

DE MANACOR.

Formadas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de julio de 1862 las relaciones de los asientos defectuosos contenidos en los libros de la estinguida Contaduria de hipotecas de este partido, se publican á continuacion siguiendo el orden de los pueblos á que corresponden las fincas objeto de dichos asientos.

MANACOR.

(Continuacion.)

Venta de una cuarterada en el Carrisar por don Juan Mas, á favor de doña Francisca Morey. 1830.

Venta de tres cuarterones en el Pla de Llodrá Juan Andreu, á favor de don Juan Sard. 1830.

Venta de una casa delante del convento por Gabriel Fabrer y otros, á favor de Catalina Riera. 1830.

Venta de media cuarterada en Son Bavanell por Juan Rosselló, á favor de Juan Bautista Juan. 1830.

Venta de media cuarterada de tierra en el Caparó por don Damian Galmes, á favor de Juana Maria Rosselló. 1830.

Venta de media cuarterada en la Torre por Pedro Juan Rosselló, á favor de Magdalena Billoch. 1831.

Venta de dos cuarteradas en el clot den Bodas por Juan Alejo y Damian Llull, á favor de Lorenzo Masuti. 1831.

Venta de una cuarterada en la Cabana por Guillermo Llull, á favor de Guillermo Alcover, 1831.

Venta de tres cuarterones en Son Caules por Mateo Duran, á favor de Miguel Cadell. 1831.

Venta de una cuarterada en el Pujol por Juana Maria Pascual, á favor de Miguel Vadell 1831.

Venta de un cuarteron de viña en Son Munar por Francisco Riera, á favor de Jaime Carrió. 1831.

Venta de una casa en Santiagos por Andres Santandreu, á favor de Maria Artigues. 1831.

Venta de una cuarterada y media en Son Artigues por Martin Mascaró, á favor de Jaime Sansó. 1831.

Venta de media cuarterada de tierra en el Plá de Llodrá por Clemente Carrió, á favor de Jaime Carrió. 1831.

Venta de un cuarteron de tierra en las Pelleradas por Jaime Grimalt, á favor de Miguel Cadell. 1831.

Venta de medio cuarteron de tierra en el Carrisar por Juan Sales, á favor de Sebastiana Sansó. 1831.

Venta de una cuarterada y media en Son Artigues por Antonio Billoch, á favor de Jaime Sansó. 1831.

Venta de media cuarterada de tierra en Son Jaume Andreu por Andres Adrover, á favor de Bartolomé Pastor. 1831.

Venta de un cuarteron y un huerto en Son Talent, por Jorge Santandreu, á favor de Gregorio Truyol. 1831.

Venta de tres cuarterones de tierra en el Pla de Son Mas por Catalina Veñy, á favor de Mateo Galmes. 1831.

Venta de media cuarterada de tierra en el Pla de Son Mas por Catalina Veñy, á favor de Mateo Galmes. 1831.

Venta de media cuarterada en la Cabana por Antonio Sansó; á favor de Andres Mas, 1831.

Venta de media cuarterada en la Cabana por Francisco Forteza, á favor de Andres Mas. 1831.

Venta de una pieza de tierra en el Carrisar por Manuel Cortes, á favor de Guillermo Alcover. 1831.

Venta de tres cuarterones de tierra en Mirabó por Isabel Riera, á favor de Bartolomé Riera. 1831.

Venta de un cuarteron y un huerto de tierra en Son Perandreu, por Monserrate Riera, á favor de Antonio José Sales. 1831.

Venta de unas casas en la calle Nueva por Juana Maria Ribot, á favor de Jaime Melis 1831.

Venta de media cuarterada en la Torre por Francisca Forteza, á favor de Guillermo Alcover. 1831.

Permuta de dos casas entre Jaime Melis de Bartolomé y Jaime Melis de Jaime. 1831.

Venta de media cuarterada en Mirabó por Francisca Frau, á favor de Juan Bartolomé Bosch. 1831.

Venta de media cuarterada en Son Amerot por Juana Maria Obrador y otros, á favor de Antonio y Pedro Monserrat. 1831.

Venta de dos cuarterones un huerto y seis sueldos de tierra en Son Galiana por Juan y Lorenzo Bauzá, á favor de Benito Mes-

quida. 1831.

Venta de media cuarterada en Son Munar por Pedro Juan Caldentey, á favor de Antonio Pont. 1831.

Venta de media cuarterada y un huerto de tierra en el Pujol por Juan Riera, á favor de Miguel Fabrer. 1831.

Venta de un cuarteron de tierra en Son Tontó por Nadal Caldentey, á favor de Margarita Galmes. 1831.

Venta de un cuarteron de tierra en la Marineta por Catalina Picó á favor de don Miguel Mascaró presbitero 1831.

Venta de un cuarteron de tierra en la Torre por Catalina Duran, á favor de Margarita Vaquer. 1831.

Venta de una porcion de corral en la calle den Xil por Miguel Sureda, á favor de don Rafael Tomás Bosselló. 1831.

Venta de un corral por Mateo Sureda, á favor de don Rafael Tomas Rosselló. 1831.

Venta de una porcion de corral en la calle de Fil por Juan Ferrer, á favor de don Rafael Tomas Rosselló. 1831.

Venta de dos cuarteradas de tierra en Son Jaume Andreu por Francisco Picó, á favor de Juan Muntaner. 1831.

Venta de media cuarterada de tierra en Son Llanas por Antonio Pablo Oliver, á favor de Guillermo Alcover. 1831.

Permuta de dos propiedades de tierra entre Juan Servera y Rafael Fullana. 1831.

Venta de un cuarteron de tierra en la Torre por Catalina Llull, á favor de Juan Servera. 1831.

Venta de media cuarterada en son Caules llamada la Era por Francisca Truyol y otros, á favor de Juan Sansó. 1831.

Venta de tres cuarterones menos un huerto en la Torre por Pedro Juan Galmes, á favor de Bartolomé Pastor. 1831.

Venta de media cuarterada de tierra en Son Caules por Antonio Perelló, á favor de Bartolomé Pastor. 1831.

Venta á censo reservativo de tres cuarterones en el Camp de na Serra por don Bartolomé Vallespir, á favor de Melchor Gelabert. 1831.

Venta de media cuarterada de tierra en Son Colom por Maria Ana Rosselló á favor de don Pedro Juan Truyol. 1831.

Venta á censo reservativo de media cuarterada á na Pastera por Guillermo Puigros á favor de Bernardo Estelrich. 1831.

Venta de una cuarterada en el Serrall del Pi par Magdalena Servera, á favor de Bartolomé Pastor, 1831.

Venta de siete huertos de tierra en Son Caules por Barbara Caldentey á favor de Juan Pascual. 1831.

Venta de media cuarterada en el Caparó por Miguel Llull, á favor de Melchor Puigros. 1831.

Venta de unas casas en la calle dels Anejistas ó den Gargamella por Sebastian Galmes, á favor de doña Maria Teresa Comellas 1831.

Venta á censo reservativo de tres cuarterones en el Camp de na Serra por don Bartolomé Vallespir á favor de Melchor Gelabert. 1831.

Venta de medio cuarteron de tierra en Son Llanas por Juan Sansó, á favor de Juan Martí. 1831.

Venta de media cuarterada de viña en el Pla de Llodrá por Andres Mas, á favor de Gabriel Martí. 1831.

Permuta de dos propiedades de tierra entre Pedro Juan y Rafael Oliver hermanos. 1831.

Venta de un cuarteron de tierra en Son Llanas por Antonio Riutord, á favor de Margarita Gelabert. 1831.

Venta de una cuarterada de tierra en el pla de Llodrá por Juan Fornes, á favor de Sebastian Fornes. 1831.

Venta de media cuarterada de tierra en

el Puig de Santa Lucía por Antonio Perelló á favor de Tomas Llull. 1831.

Venta de una cuarterada de tierra en Son Lluas por Bartolomé Rosselló, á favor de Guillermo Alcover. 1831.

Venta de medio cuarteron de viña en la Marineta por Juan Sansó, á favor de Damian Galmes. 1831.

Venta de un cuarteron y tres huertos en el Pla de Llodrá por Andres Mas, á favor de Juana Maria Caldentey. 1831.

Venta á censo reservativo de dos cuarteradas y medio cuarteron en el Puig de Santa Lucía por las Albaceas de Julian Duran, á favor de Catalina Llull. 1831.

Venta de tres cuarterones de tierra en el Puig de Santa Lucía por Jaime Gomila, á favor de Rafael Fullana. 1831.

Venta de un cuarteron un huerto ocho sueldos ocho dineros por Pedro Juan Fons á favor de Miguel Mesquida. 1831.

Venta de unas casas en la calle del Anell por Margarita Riera, á favor de Miguel Mesquida. 1831.

Venta de tres cuarterones de tierra en la Torre por don Sebastian Rosselló, á favor de Juan Juan. 1831.

Venta de tres huertos de tierra en la Caseta por el juzgado de esta villa, á favor de Miguel Llull. 1831.

Venta de una casa en la calle dels Llodrans por Rafael Grimalt, á favor de Gabriel Nadal. 1831.

Venta de media cuarterada de tierra en Llodrá por Cristobal Femenias, á favor de Juan Juan. 1831.

Venta de mitad de casas en la calle dels Llodrans por Francisca Riera, á favor de Francisca Pareta. 1831.

Venta de tres cuarterones en Tallet por Miguel y Francisca Fons, á favor de Bartolomé Fons. 1831.

Venta de una casa en la calle den Cololí por Antonia Juan, á favor de Antonia Ferrer. 1831.

Venta de media cuarterada en Son Moro por Catalina Tous, á favor de Barbara Vives. 1831.

Permuta de una casa con un solar entre Antonia Sureda y Juan Ordinas. 1831.

Venta de dos cuarterones de tierra en Son Grimalt por Catalina Oliver, á favor de Martin Fabres. 1831.

Venta de medio cuarteron en Son Lluas por Ana Maria Durán, á favor de Martin Fabrer. 1831.

Venta de media cuarterada y trece sueldos en las Perolladas por doña Catalina Pou, á favor de Martin Fabrer.

Venta de tres cuarterones llamados na Ballestera por Jaime y Isabel Rosinol, á favor de Martin Fabrer. 1831.

Venta de un cuarteron de viña en Son Lluas por Miguel y Juana Maria Domenge, á favor de Martin Fabrer. 1831.

Venta de una cuarterada en Son Caules por Coloma Muntaner, á favor de Melchor Mora. 1831.

Venta de dos cuarterones de viña en Son Galiana por Jorge Vaquer, á favor de Pedro Juan Rosselló. 1831.

Permuta de dos propiedades de tierra entre Bartolomé Mora y Bartolomé Fullana. 1831.

Venta de una casa en la calle dels Bous por Bartolomé Pastor, á favor de don Juan Quetglas presbitero. 1831.

Venta de un huerto y veinte y cuatro sueldos de tierra en Son Sastre, por Magdalena y Juan Gomila, á favor de Pedro Juan Riera. 1831.

Venta de siete huertos en Son Pont por Magdalena Bauzá, á favor de Guillermo Bauzá. 1831.

Venta de un huerto cinco sueldos tres dineros de tierra por Maria Ana Pons, á favor de Catalina Carbonell. 1831.

Cesion de un huerto cinco sueldos y tres dineros de tierra en Son Moro por Maria Ana Pons, á favor de Maria Ana Brunet. 1831.

Cesion de un huerto cinco sueldos tres dineros de tierra en Son Moro por Maria Ana Pons, á favor de Pedro Servera. 1831.

Venta de media cuarterada y medio cuarteron en Son Moro ó Son Galtá por Ana Servera, á favor de Antonia y Maria Vives. 1831.

Cesion de media cuarterada en el serrall del Pi por Miguel Llodrá, favor de Sebastian Rosselló. 1831.

Venta de medio cuarteron en la Marineta por Antonio Nadal á favor de Juan Nadal. 1831.

Venta de media cuarterada en Son Caules por Julian Frau, á favor de Juan Muntaner. 1831.

Venta media cuarterada en el Camp de na Serra por Miguel Bauzá, á favor de don Lorenzo Ferrer. 1831.

Venta de una casa en la calle den Cololí por Simon y Gabriel Grimalt, á favor de Lorenzo Caldentey. 1831.

Venta de una cuarterada de viña en el Caparó por Maria Ana Rosselló, á favor de Ana Maria Llull. 1831.

Donacion de casa y tierras por Damian Galmes y otros, á favor de Antonio Galmes. 1831.

Venta de tres huertos en el Pla por don Martin Bonet, á favor de Damian Galmes. 1831.

Venta de un cuarteron de viña en la Marineta por don Jaime Amer presbitero á á favor de Damian Galmes. 1831.

Venta de un cuarteron de viña en la Canova por Pedro Juan Serra, á favor de Damian Galmes. 1831.

Venta de un cuarteron de tierra en el carritsar por Antonia Llull, á favor de Jaime Gelabert. 1831.

Venta de mitad de casa en la calle den Maneta por Catalina Martinez, á favor de Antonia Forteza. 1831.

Venta de un cuarteron de tierra en el Carritsar por Pedro Juan Oliver, á favor de Mateo Sureda. 1831.

Venta de un cuarteron en la Torre por Bartolomé Caldentey, á favor de Andres Tauler. 1831.

Venta de una cuarterada de viña en Son Moyá por Juan Vallespir, á favor de Catalina Obrador. 1831.

Venta de una cuarterada en la Marineta por Andrés Cerdá, á favor de Pedro Juan Truyol. 1831.

Venta de mitad de casas en la calle de las Tafarras por Miguel Ferrer, á favor de Antonia Sureda. 1831.

Venta de una casa en la calle dels Llodrans por Bartolomé y Jaime Caldentey, á favor de Martin Fabrer. 1831.

Venta de un cuarteron en la Torre por Bartolomé Caldentey, á favor de Miguel Bauzá. 1831.

Venta de un cuarteron y medio en la Torre por Jaime Melis, á favor de Miguel Bauzá. 1831.

Venta de media cuarterada en el Poas por Jaime Llull, á favor de don Rafael Perelló. 1831.

Venta de una casa en la calle del Pou fondo por Antonia Gomila, á favor de Gabriel Fornés. 1832.

Venta de una cuarterada en la Torre por Pedro Juan Rosselló, á favor de Pedro Juan Estelrich. 1832.

Venta de media cuarterada en el Pla de Son Mas por Juan Fullana, á favor de don Antonio Nadal. 1832.

Venta de un cuarteron tres huertos nueve sueldos y cuatro dineros de tierra por Bartolomé Riera, á favor de doña Magdalena

Gelabert. 1832.

Venta de una casa en la calle de San Geroni por Juana Maria Fullana, á favor de Bartolomé Nadal. 1832.

Venta de media cuarterada en Llodrá por Magin Llodrá, á favor de Damian Galmes. 1832.

Venta de una casa en la calle de las Padereras por Sebastian Pascual, á favor de Antonio Sansó. 1832.

Venta de un cuarteron de viña en la Canova por Bartolomé Sansó, á favor de Bartolomé Nadal. 1832.

Venta de una casa en la calle Nueva por Bartolomé Sansó, á favor de Esteban Tauler. 1832.

Venta de una casa en la calle dels trats dels Frars por Magdalena Billoch y otros á favor de Jaime Caldentey. 1832.

Venta de tres huertos de tierra en la Canova por Maria Andreu, á favor de Jaime Caldentey. 1832.

Venta de un cuarteron un huerto un sueldo y seis dineros en la Clova de la Canova por Benita Sureda y otra, á favor de Miguel Oliver. 1832.

Venta de dos cuarterones de tierra en la Font Nova por Antonio Duran, á favor de Gerónima Mesquida. 1832.

Venta de casas en la calle del Fum por Andrés y Sebastian Riera, á favor de Melchor Gelabert. 1832.

Venta de tres cuarterones y medio huerto en Son Ravanell por Margarita Riera, á favor de Pedro Juan Riera. 1832.

Permuta de dos casas entre Lorenzo Sansó y Guillermo Alcover. 1832.

Venta de unas casas en la calle de las Tafarras por Juan y Pedro Nadal, á favor de Juan Maria Bisquerra. 1832.

Venta de unas casas en la calle del Pont Gros por Sebastian Riera, á favor de Antonio Roselló. 1832.

Venta de media cuarterada de tierra en los Armasos por Bartolomé Pascual, á favor de D. Jaime Mas. 1832.

Venta de una casa en la calle den Monseriu por Lorenzo Caldentey, á favor de Pedro Antonio Ordinas. 1832.

Venta de una porcion de corral en la calle del Ferrer nou por Catalina Sastre, á favor de don Jaime Rosinol. 1832.

Permuta de dos casas entre Francisca Juan y Catalina Maria Vallespir. 1832.

Venta de media cuarterada de viña en Mirabó por Lorenzo Tous, á favor de Margarita Bordoy. 1832.

Venta de un cuarteron y medio en Tallet por Sebastian Riera y otros á favor de Apolonia Sureda. 1832.

Venta de un cuarteron en la Canova por Gabriel Pastor á favor de Pedro Juan Riera. 1832.

Venta de un cuarteron tres sueldos seis dineros por Antonia é Ines Galmes, á favor de Pedro Juan Riera. 1832.

Permuta de dos propiedades de tierra entre Guillermo Alcover y Gabriel Alcover. 1832.

Venta de una casa en la calle de la Iglesia por Antonio Duran, á favor de Gabriel Martí. 1832.

Venta de una casa en la calle dels Bous por Antonio Amer, á favor de Catalina Fullana. 1832.

Venta de un cuarteron de tierra en las Perelladas por Bernardo Sureda, á favor de Rafael Galmes. 1832.

Venta de una cuarterada y media en Tallet por Antonia Galmes, á favor de Juan Muntaner. 1832.

Permuta de dos casas entre Bartolomé Galmes y Juan Bautista Duran. 1832.

Venta de media cuarterada en Son Caules por Francisco Forteza, á favor de Pedro Antonio Duran. 1832.

Venta de unas casas en la calle Mayor

de San Lorenzo por D. Manuel Verd Pro.. á favor de Juan Antonio Femenias. 1832.

Venta á censo reservativo de dos cuarteradas dos cuarterones y un huerto en Son Tonimas por Sebastian Caldentey á favor de Mateo Banus. 1832.

Venta de una casa en la calle del Pou fondo por Antonia Juan, á favor de D. Pedro Ignacio Oliver. 1832.

Venta de una cuarterada en Son Sayard por Francisco Riera, á favor de Juan Quetglas. 1832.

Venta de media cuarterada de viña en la Canova por Mateo Pascual y otros, á favor de Joaquín Fuster. 1832.

Venta de una cuarterada y media de viña en Son Artigues de la Granada por Antonio Belloch, á favor de Jaime Nadal. 1832.

Venta de una cuarterada y media de viña en Son Artigues por Antonio Belloch, á favor de Magdalena Belloch. 1832.

Venta de una casa en la calle nueva por Gabriel Duran, á favor de Antonio Riera. 1832.

Desaueio de una casa en el Barracar por Juan Riera, á favor de Maria Ana Ordinas. 1832.

Permuta de casa y traste entre Bartolomé Pastor y José Mesquida. 1832.

Venta de cinco cuarterones en Son Pou fondo por Esteban Riera á favor de José Mesquida. 1832.

Venta de tres cuarterones y medio y cinco sueldos en Son Caules por Antonio Raxach, á favor de Sebastian Fabrer. 1832.

Venta de unas casas y Corral en la calle Mayor de San Lorenzo por Serafin Llull, á favor de Pedro Ballester. 1832.

Venta de unas casas en la calle del Conde por D. Onofre Roselló presbitero, á favor de Francisco Forteza. 1832.

Venta de tres cuarterones de tierra en el Plá de Son Mas por D. Pablo Daviu, á favor de D. Jaime Sansó. 1832.

Venta de siete cuarterones de tierra en la Canova por Catalina Ana Sastre y otro, á favor de Martin Fabrer. 1832.

Venta de una casa en la calle de las Parras por Pedro Antonio Monserrat, á favor de Antonio Fullana. 1832.

Venta de una cuarterada y media de tierra en Son Coletas por Simon Jaume, á favor de Domingo Roselló. 1832.

Permuta de dos casas entre D. Rafael Tomás Roselló y Damiana Duran. 1832.

Venta de medio cuarteron medio huerto tres sueldos y seis dineros de tierra por Catalina Pascual, á favor de Miguel Fiol. 1832.

Venta de media cuarterada de tierra en la Canova por Antonio Galmes á favor de Joaquin Fuster. 1832.

Venta de una porcion de bodega por Catalina Ana Sastre y otro, á favor de don Jaime Rosinol. 1832.

Venta de tres cuarterones de viña en son Ravanell por Jaime Mas, á favor de Margarita Llompart. 1832.

Venta á censo reservativo de una cuarterada dos cuarterones y un huerto en Son Tonimas por Sebastian Caldentey, á favor de Mateo Banus. 1832.

Venta á censo reservativo de una cuarterada en Son Paparra por Antonio Soler, á favor de Gabriel Galmes. 1832.

(Se continúa.)

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,

Impresor de S. M.